

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 110014003055 **20210035500**

PROCESO: Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE: Banco Caja Social S.A.
DEMANDADA: Nelly Consuelo Barbosa Vanegas.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía** a favor del **Banco Caja Social S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **Nelly Consuelo Barbosa Vanegas** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 185200070084

1.1. POR CAPITAL ACELERADO.

La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS UVR (342.804,4457) por concepto de capital acelerado que al 29 de abril de 2021 equivalían a la suma de \$95.805.032,⁴⁹

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Los intereses moratorios a la tasa del 14.25% E.A., sin exceder la máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (30 de abril de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

La suma de NUEVE MIL SEISCIENTAS DIECISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS UVR (9.617,7482) que al 29 de abril de 2021 equivalían a la suma de \$2.687.913,⁴⁵ por concepto de las cuotas No. 34 a la 46, vencidas y no pagadas, causadas durante el periodo comprendido entre marzo de 2020 a marzo de 2021.

Los intereses moratorios a la tasa del 14.25% E.A., sin exceder la máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando cada cuota se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

5. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1487623 objeto del proceso.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

6.- Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

7.- Se reconoce personería al abogado Hernán Manrique Callejas, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere al abogado reconocido para que en un término de cinco (5) días, corrobore que la dirección electrónica reportada en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547a1c173b1f9493917a25ba1c7e37ec766c1ef1f90e07da128c03f3a98411e2**

Documento generado en 07/05/2021 11:57:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>